

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XI

Caracas, lunes 29 de agosto de 2022

Número 42.450

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana Marjully Consuelo Trujillo Silva, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de la Vicepresidencia de la República; y se le delega las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se otorga al ciudadano Giuseppe Cacioppo Oliveri, la "Orden Francisco de Miranda", Primera Clase "Generalísimo".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Armando Daniel Camacho Padrón, como Director (E) de la Oficina de Gestión Estatal, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS Conglomerado Agrosur, S.A.

Providencia mediante la cual se modifica la Comisión de Contrataciones, de carácter permanente, del Conglomerado Agrosur, S.A.; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA INTU

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Tony David Rotondaro Velásquez, como Gerente Estatal del estado Bolívar, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Elizabeth Coromoto Loran Maza, como Gerente de la Oficina de Atención Comunitaria, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se nombra a la ciudadana Magalis del Valle Martínez Tocuyo, como Gerente de Evaluación de Tierras Urbanas, de este Instituto, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO INGEOMIN

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Alejandro Miguel Martínez Herrera, en su carácter de Presidente (E) de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio, la firma para la aprobación de los actos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas, de este Instituto; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Teide Marlene Segnini Yssa, Responsable Patrimonial de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES FUNDACOMUNAL

Providencia mediante la cual se delega en la ciudadana Eulalia Tabares Roldán, en su carácter de Presidenta (E) de esta Fundación, las atribuciones que en ella se especifican.

MINISTERIO PÚBLICO

Fundación Escuela Nacional de Fiscales
del Ministerio Público

Providencia mediante la cual se designa como Responsable Patrimonial al ciudadano Emerson José Moreno Colmenárez, quien ostenta el cargo de Jefe de Bienes Públicos, adscrito a la Coordinación de Administración, de esta Fundación.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DESPACHO DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

NÚMERO: 009/2022 CARACAS, 29 DE AGOSTO DE 2022

AÑOS 212°, 163° y 23°

La Vicepresidenta Ejecutiva, designada mediante Decreto N° 3.464 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419, de fecha 14 de junio de 2018, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en lo señalado en los artículos 34 y 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2° y 6° del Decreto N° 4.075 mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **MARJULLY CONSUELO TRUJILLO SILVA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.631.434, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Delegar en la servidora pública designada en esta Resolución, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se mencionan:

1. Tramitar, controlar y registrar las nóminas y demás instrumentos de pagos al personal que labora en la Vicepresidencia de la República.
2. Emitir constancias de trabajo, certificación de antecedentes de servicio y los actos referentes a los expedientes disciplinarios de los trabajadores y trabajadoras de la Vicepresidencia de la República, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
3. Aprobar pagos de diferencias de sueldo a funcionarias públicas y funcionarios públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración.
4. Suscribir los contratos de trabajo, servicios personales y honorarios profesionales que fueran necesarios, así como la conformación de horas extraordinarias de trabajo, postulaciones de becas a los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas, obreros y obreras adscritos y adscritas a la Vicepresidencia de la República, previa aprobación de la Vicepresidenta Ejecutiva mediante Punto de Cuenta.
5. Certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la Oficina de Gestión Humana a su cargo.
6. Los movimientos de personal, liquidaciones de prestaciones sociales, fideicomisos e intereses, así como los demás beneficios socioeconómicos de los funcionarios y funcionarias, empleados y empleadas y obreros y obreras de la Vicepresidencia de la República.
7. Las circulares y comunicaciones emanadas de la Vicepresidencia de la República, relacionadas con la administración del personal a su servicio.
8. La correspondencia postal, telegráfica y radiotelegráfica, en respuestas a solicitudes dirigidas por particulares a la Vicepresidencia de la República, con relación a las atribuciones propias de la Oficina de Gestión Humana.
9. Los actos de suspensión de cargos, con o sin goce de sueldo, de los funcionarios públicos y las funcionarias públicas de la Vicepresidencia de la República, así como su debida notificación.

10. La notificación a los funcionarios públicos y las funcionarias públicas, así como del personal obrero y contratado de la Vicepresidencia de la República, de la aceptación de renunciaciones, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiro, comisiones de servicio, traslados, ascenso, permisos, despidos y resolución de contratos, previa aprobación de la Vicepresidenta Ejecutiva mediante Punto de Cuenta.

11. Representar a la Vicepresidencia de la República ante entes u órganos administrativos, o personas naturales o jurídicas, con ocasión y en ejercicio de las atribuciones de la Oficina de Gestión Humana.

12. Aprobar las suplencias, encargadurías internas, pasantías y financiamientos al personal adscrito a la Vicepresidencia de la República.

13. Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Las atribuciones y firma de los actos y documentos indicados en los numerales precedentes, que fueren objeto de competencias o delegaciones concurrentes con otros funcionarios y funcionarias de la Vicepresidencia de la República, podrán ser ejercidas y firmadas indistintamente de manera conjunta o separada.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, la fecha y número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 4. La funcionaria designada por esta Resolución deberá rendir cuenta a la Vicepresidenta Ejecutiva, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en ejecución de las atribuciones contempladas en el Reglamento Orgánico de la Vicepresidencia de la República.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Vicepresidenta Ejecutiva

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

212°, 163° y 23°

Nº 106

FECHA: 24 AGO 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", al ciudadano que más adelante se indica reconociendo su destacado compromiso, disciplina y dedicación en pro del desarrollo de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, coadyuvando con su ejemplo y firmes acciones a la formación de futuras generaciones y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, digno ejemplo a seguir y merecedor de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALISIMO"

Nº	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	Giuseppe Cacioppo Oliveri	V- 6.429.186

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 025-22

Caracas, 19 de agosto de 2022.

212°, 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución Nº 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, al ciudadano **ARMANDO DANIEL CAMACHO PADRÓN**, titular de la Cédula de Identidad Nº V-14.745.379, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE GESTIÓN ESTADAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ASDRÚBAL VICENTE RINCÓN VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO INATUR

Designado según Resolución Nº 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER
POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS.
CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
Nº 033/2022. CARACAS, 30 DE JUNIO DE 2022.

AÑOS 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V- 9.606.077, en mi carácter de **Presidenta** en calidad de **Encargada**, de la empresa del Estado **CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, designada según Decreto Nº 3.384 de fecha 20 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.381 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; suficientemente facultada y autorizada conforme a lo establecido en las Cláusulas Vigésima Tercera y Vigésima Cuarta en sus numerales 1, 4, 5, 8 de los Estatutos Sociales de la Empresa, así como en los artículos 4 y 7 en su numeral 1 de la Ley Constituyente que acordó su creación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.272, de fecha 6 de noviembre de 2017; y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014 y en el artículo 15 de su Reglamento, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se modifica la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES DE CARÁCTER PERMANENTE DEL CONGLOMERADO AGROSUR, S.A.**, constituida mediante Providencia Administrativa Nº 001/2021, de fecha 16 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.093, de fecha 23 de marzo de 2021; en la designación de sus miembros, siendo integrada por cinco (05) miembros principales con sus respectivos suplentes, responsables de las áreas: Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, respectivamente; así como una (01) secretaria con derecho a voz más no voto, según la relación que se expresa a continuación:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
JURÍDICA	ALEXIS ANDRÉS ALVAREZ ALVARADO C.I: V- 21.349.871	FERNANDO ADOLFO TORRES ARIAS C.I: V- 12.002.400
TÉCNICA	RICHARD ALEXANDER GONZÁLEZ DEPAULOS C.I: V- 17.652.803	SERGIO JOSÉ GONZÁLEZ MENDOZA C.I: V- 11.115.695
	JESÚS ENRIQUE FLORES HERNÁNDEZ C.I: V- 11.369.802	FRANBEL CISSEL RODAS GIL C.I: V- 18.271.301
	FRANCIA COROMOTO ROMERO GARCÍA C.I: V- 17.402.274	LISETH DEL CARMEN DAVILA MARQUEZ C.I: V- 11.928.922
ECONÓMICA FINANCIERA	EDDWIN ALEXIS NOGUERA CAMBERO C.I: V- 12.093.783	RICARDO MIRABAL LUGO C.I: V- 14.450.640

Artículo 2. Se ratifica el objeto de su conformación, el cual se contrae a dirigir las actuaciones relativas a los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios; cuya actuación se regirá por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

Artículo 3. Se ratifica a la ciudadana **ADRIANA KARINA ALVAREZ GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-17.425.705, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas del CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. y a la ciudadana **MARÍA ANTONIA IZARRA GUERRERO**, titular de la cédula de identidad Nº V-6.327.633, como Secretaria Suplente, para que ejerzan las funciones inherentes a su nombramiento, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto, y contarán con las atribuciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones Públicas del CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., podrá designar a los asesores técnicos, que considere necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe: los mismo tendrán derecho a voz, más no a voto.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., mantendrá las atribuciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas del CONGLOMERADO AGROSUR, S.A., atendiendo a la especialidad, cantidad, naturaleza y complejidad de la contratación y para el mejor desempeño de sus funciones podrá requerir la asistencia que estime conveniente, conformar subcomisiones integradas por servidores públicos del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras o de alguno de sus entes adscritos a incorporar a los asesores que se requieran, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto en relación a la contratación de que se trate.

Artículo 7. El Auditor Interno o la Auditora Interna del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Contrataciones Públicas del CONGLOMERADO AGROSUR, S.A. y a los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación, en condición de observador, por lo que tendrá derecho a voz, pero no a voto en tales reuniones y actos. El Auditor Interno o la Auditora Interna podrán hacerse representar en las actividades a que se refiere el párrafo anterior por el servidor público que éste o ésta designe a tal efecto, previa participación por escrito a la Comisión de Contrataciones a través de la Secretaría.

Artículo 8. Esta Providencia entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.
Comuníquese y publíquese,

TIBISAY YANETTE LEON CASTRO
PRESIDENTA (E) DEL CONGLOMERADO
AGROSUR, S.A.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

INSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)

212° 163° y 23°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 011-2022

Caracas, 17 de marzo de 2022

La Presidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad a los artículos 5, 10 numeral 3 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con los artículos 49 y 50 *Etusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar al ciudadano **TONY DAVID ROTONDARO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.014.329, como **GERENTE ESTADAL DEL ESTADO BOLÍVAR**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: El ciudadano **TONY DAVID ROTONDARO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.014.329, en el ejercicio de su cargo tendrá las siguientes atribuciones.

1. Generar y proporcionar a la Presidencia del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, la información necesaria para la elaboración del Plan Nacional de Regularización de la Tierra.
2. Supervisar y controlar, la asignación y disponibilidad de recursos financieros en coordinación con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización y de conformidad con el Plan Operativo Anual del Instituto, así como, transparencia en su ejecución.
3. Asesorar e impulsar de conformación de los comités de tierras urbanas estatales, para cumplir con el levantamiento catastral popular, entrega de las del Barrio, y Títulos de Adjudicación de propiedad o permanencia en la tierra urbana o periurbana.
4. Sustanciar y decidir a nivel Estatal en coordinación con la Consultoría Jurídica, los procedimientos para la adjudicación en propiedad de la tierra en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su jurisdicción.
5. Sustanciar y decidir conjuntamente con la Consultoría Jurídica, los procedimientos de prescripción adquisitiva especial por la administrativa sobre tierras privadas en asentamientos urbanos populares en el ámbito geográfico de su Jurisdicción.
6. Identificar, sistematizar y especializar las poligonales que describen los terrenos inventariados disponibles para los planes de construcción de viviendas en cada una de los Estados.
7. Realizar la inspección y evaluación técnica de los terrenos identificados en el Inventario de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas en cada Estado, que servirán de insumo al Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.
8. Realizar los estudios topográficos de los terrenos identificados en el inventario, de tierras disponibles para planes de construcción de viviendas estatales, según lineamientos técnicos de la Gerencia de Evaluación de Tierras Urbanas y el Instituto Nacional de Tierras Urbanas.
9. Validar las poligonales de los Comités de Tierras Urbanas y realizar las correcciones necesarias para su certificación.
10. Emitir las constancias de inscripción de los Comités de Tierras Urbanas.

11. Incorporar en el Sistema de información Geográfica la especialización, sobre una base Cartográfica geo referenciada, las poligonales que definen el ámbito geográfico de los Comités de Tierras Urbanas.
12. Certificar la factibilidad técnica, económica y social de los proyectos presentados por los Comités de Tierras Urbanas de cada Estado, Comunidad Organizada, Sector Privado y otros actores públicos y privados a fin de garantizar la viabilidad y sostenibilidad de los mismos.
13. Recibir y hacer seguimiento a las denuncias, quejas, sugerencias, reclamos, solicitudes, así como, al cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Gerencia de Atención Comunitaria para los servicios de recepción y entrega de documentos necesarios para tramitar las solicitudes de regularización de la titularidad de la tierra urbana a nivel Estatal.
14. Implementar los indicadores de gestión conjuntamente con la Oficina de Planificación, Presupuesto y Organización, previamente definidos a fin de garantizar la medición continua de la gestión, a nivel estatal, y emitir los informes pertinentes a la Presidencia del Instituto sobre las demandas existentes en esta materia.
15. Desarrollar y ejecutar conjuntamente con Gobernaciones, Alcaldías, Órgano de Adscripción, Dependencias Estadales adscritas a los Ministerios del Poder Popular en materia de Comunas Protección Civil, Transporte Terrestre, Ambiente y las Comunidades y organizadas, los planes de disminución de riesgos comunales según la identificación de las zonas de riesgos detectadas en cada Estado.
16. Administrar y mantener actualizada la base de datos del Sistema de información Geográfica, Cartográfica y Espacial del Instituto a nivel Estatal, según lineamientos de la Gerencia de información Geográfica, Cartográfica y Espacial, a fin de mantener actualizado el registro nacional de los Comités de Tierras Urbanas, el proceso de regularización y el inventario de tierras, entre otros.
17. Establecer permanentemente vínculos y enlaces estratégicos con las Alcaldías, Dependencias Estadales adscritos a los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Comunas, Transporte Terrestre, Ambiente, que contribuyan con la adjudicación de títulos de propiedad de tierra urbana o periurbana a las familias beneficiadas.
18. Las demás que el Presidente o Presidenta considere asignarle y las que establezcan las leyes, reglamentos, decretos y resoluciones en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3: El ciudadano **TONY DAVID ROTONDARO VELÁSQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V.- 12.014.329, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 4: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese:



CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ
Presidenta del Instituto Nacional de Tierras Urbanas
Designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021
Gaceta Oficial N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDAINSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
212° 163° y 23°PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 012-2022
Caracas, 03 de marzo de 2022

La Presidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 44 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO LORAN MAZA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.265.254, como **GERENTE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN COMUNITARIA**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **ELIZABETH COROMOTO LORAN MAZA**, titular de la cédula de identidad N° V.- 16.265.254, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

**CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**
Presidenta del Instituto Nacional de Tierras UrbanasDesignada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021
Gaceta Oficial N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HABITAT Y VIVIENDAINSTITUTO NACIONAL DE TIERRAS URBANAS
(INTU)
212° 163° y 23°PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013-2022
Caracas, 04 de agosto de 2022

La Presidenta del Instituto de Tierras Urbanas, designada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021, en ejercicio de las atribuciones conferidas en numeral 3 de artículo 41 del Decreto N° 8.198 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Especial de Regularización Integral de la Tenencia de la Tierra de los Asentamientos Urbanos o Periurbanos, de fecha 05 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.668 de fecha 06 de mayo de 2011, en concordancia con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, de conformidad al artículo 5 del Reglamento Interno del Instituto Nacional de Tierras Urbanas publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.225 de fecha 09 de agosto de 2013 y concatenado con el artículo 40 *Eiusdem*.

DECIDE:

ARTÍCULO 1: Nombrar a la ciudadana **MAGALIS DEL VALLE MARTINEZ TOCUYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.312.804, como **GERENTE DE EVALUACIÓN DE TIERRAS URBANAS**, del Instituto Nacional de Tierras Urbanas, en calidad de encargada.

ARTÍCULO 2: A la ciudadana **MAGALIS DEL VALLE MARTINEZ TOCUYO**, titular de la cédula de identidad N° V.- 11.312.804, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes de la República y los deberes inherentes al cargo.

ARTÍCULO 3: La Oficina de Recursos Humanos del Instituto Nacional de Tierras Urbanas queda encargada de realizar todos los trámites correspondientes.

Comuníquese y Publíquese.

**CAROLYS HELENA PÉREZ GONZÁLEZ**
Presidenta del Instituto Nacional de Tierras UrbanasDesignada mediante Resolución N° 068, de fecha 11 de Octubre de 2021
Gaceta Oficial N° 42.232, de fecha 13 de octubre de 2021

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

Nº 2022/020

CARACAS, 15 DE JULIO DE 2022

212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Los miembros del Consejo Directivo del **INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, de acuerdo con el Decreto Presidencial Nº 2.757, de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.116 de la misma fecha; designados mediante Decreto Nº 1.588, de fecha cinco (05) de enero de dos mil quince (2015), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.573 de la misma fecha, en uso de las atribuciones que nos confiere los numerales 1º y 5º del artículo 3, del Reglamento de la Estructura Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), contenido en el Decreto Nº 707 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil (2000), publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela Nº 36.898 de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil (2000), en concordancia con los artículos 12, 34, 35 último aparte, 37 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Extraordinaria Nº 6.147, del diecisiete (17) de noviembre dos mil catorce (2014), y los artículos 17, 18 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, según lo acordado en reunión del Consejo Directivo, de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), dictan lo siguiente:

Artículo 1. Se delega en el ciudadano **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad **V- 11.919.965**, en su carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 4.666, de fecha veintinueve (29) de Marzo de dos mil veintidós (2022), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.347, de la misma fecha; la firma para la aprobación de los siguientes actos:

1. Las atribuciones conferidas a la máxima autoridad por la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en todo lo concerniente a los procesos de contratación regulados en la mencionada Ley, hasta el monto autorizado por el Consejo Directivo.
2. La expedición de copias certificadas de los documentos que reposan en los archivos de esta Institución.
3. Aprobar, suscribir y dar finiquito a los contratos de obras, bienes, servicios, comodatos, patrocinios, donaciones, honorarios profesionales, prestación de servicios laborales o suplencias, cuyos montos no superen el autorizado por el Consejo Directivo.
4. Designar y sustituir a los integrantes de los Comité o Comisiones que se crearán por la Ley y cuya designación corresponda a este Consejo Directivo.
5. La aprobación de los actos y documentos que impliquen la erogación de compromisos financieros, la movilización de fondos y gastos, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), hasta el monto autorizado por el Consejo Directivo, a excepción de los referidos a gastos de personal.
6. Constituir y tramitar fideicomisos, suscribir los finiquitos de los mismos; referidos a gastos de personal.

7. Realizar la colocación y manejo de los recursos presupuestarios y financieros, efectuar las tramitaciones administrativas pertinentes a su ejecución.
8. Otorgar poderes que se consideren necesarios para la representación judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN).
9. La aprobación y tramitación de Normas, Reglamentos, Manuales y demás instrumentos de organización y control interno que se generen del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN).
10. Dictar Providencias Administrativas que por mandato de Ley sean necesarias para el ejercicio de las atribuciones que le fueron concedidas.
11. La firma para la aprobación de los actos y documentos que impliquen la erogación de compromisos financieros y la movilización de fondos y gastos con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), hasta ocho millones quinientas mil Unidades Tributarias (8.500.000 UT) y hasta ochocientas cincuenta mil Unidades para el Cálculo Aritmético del Umbral Máximo y Mínimo Para Contrataciones Públicas (850.000 UCAU).

Artículo 2. La eficacia y legalidad de los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme para la aprobación de los actos administrativos y documentos en los términos antes expuestos, quedaran supeditados a indicar inmediatamente después de la firma, el número y la fecha de publicación de la presente providencia administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 18, de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

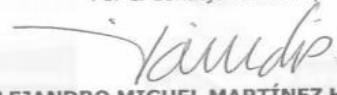
Artículo 3. El funcionario delegado deberá manifestar en la oportunidad de celebrarse la presentación de la Memoria y Cuenta de su gestión administrativa al Consejo Directivo, información detallada de todos los actos y documentos que haya suscrito en cumplimiento de la presente delegación, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 4. Quedan derogadas las Providencias Administrativas emanadas del Consejo Directivo que contraríen a la presente Providencia Administrativa.

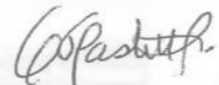
Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del quince (15) de Julio de dos mil veintidós (2022).

Comuníquese y Publíquese,

Por el Consejo Directivo,


ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E) del Instituto Nacional de Geología y Minería
(INGEOMIN)


MARILYN MANCHEGO
DIRECTORA PRINCIPAL


ALBA CASTILLO
DIRECTORA PRINCIPAL


OBED MICHEL
DIRECTOR SUPLENTE


LUISA BARROSO
DIRECTORA SUPLENTE


JANETTE VILLANUEVA
DIRECTORA SUPLENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
MINERO ECOLÓGICO
INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGEOMIN)

Nº 2022/023

CARACAS, 18 DE JULIO DE 2022

212º, 163º y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe **ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-11.919.965**, actuando en mi carácter de Presidente Encargado del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto Nº 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.347, en pleno ejercicio de mis funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, numeral 6, del Reglamento de la Estructura Administrativa del Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN), contenido en el Decreto Nº 707, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil (2000), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.898, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil (2000), en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria Nº 6.154, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil catorce (2014), y el artículo 15 de su Reglamento, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil nueve (2009) y de conformidad con la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.318, de fecha once (11) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Decide,

Artículo 1: Se constituye con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Nacional de Geología y Minería (INGEOMIN)**, como órgano colegiado y autónomo, que ejecutará los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) Miembros Principales con sus respectivos suplentes, todos funcionarios de este Instituto, en el cual estarán representadas por las áreas: jurídica, económica-financiera y técnica.

Artículo 3: La Comisión de Contrataciones del INGEOMIN, estará integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

ÁREAS	MIEMBROS PRINCIPALES	CÉDULA DE IDENTIDAD	MIEMBROS SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
JURÍDICA	Carlos Dávila	V 17.347.707	Zenaida Hernández	V 4.248.048
ECONÓMICA FINANCIERA	Beatriz Oviedo	V 10.333.502	Airan Mejías	V 16.299.152
TÉCNICA	Jennifer Arenas	V 12.799.242	Jessica López	V 11.724.791

Artículo 4: La Comisión de Contrataciones, tendrá los deberes y atribuciones que le confiere el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que regulan la materia.

Artículo 5: Igualmente, formaran parte de la presente Comisión de Contrataciones, un (01) secretario principal con su respectivo suplente, con derecho a voz más no a voto, quedando designados los siguientes funcionarios:

PRINCIPAL	CÉDULA DE IDENTIDAD	SUPLENTE	CÉDULA DE IDENTIDAD
Edwin Racero	V 15.508.353	Ronald Linares	V 15.129.039

Artículo 6: La Secretaría de la Comisión de Contrataciones, tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Convocar las reuniones, coordinar y producir los actos de la Comisión de Contrataciones.

2. Elaborar las Actas de la Comisión de Contrataciones.
3. Consolidar el informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribir, cuando así haya sido facultada.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar a los miembros de la comisión, en las actividades que le son encomendadas.
8. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
9. Informar al Servicio Nacional de Contrataciones, en coordinación con sus superiores jerárquicos, sobre el desarrollo de los procesos de contrataciones en los cuales participe.
10. Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del Instituto o su normativa interna.

Artículo 7: La ausencia de cualquiera de los miembros principales, o de la secretaria, será cubierta por su respectivo suplente.

Artículo 8: La Comisión de Contrataciones, se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, o de sus respectivos suplentes, y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de sus miembros presentes (siendo dos), ya sean principales o sus respectivos suplentes.

Artículo 9: La presente Providencia entrará en vigencia a partir del dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022), dejando sin efecto la Providencia Administrativa Nº 2021/0031 del quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.222, de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Notifíquese y publíquese.

ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ HERRERA
Presidente (E) del Instituto Nacional de Geología y Minería
Decreto Nº 4.666, de fecha 29 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.347, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
212º 163º y 23º

Caracas, 09 de agosto de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 046

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 2, 4 numeral 1 y 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos de fecha 13 de noviembre de 2.014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2.014, en concordancia con lo establecido en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y entes del Sector Público, establecidos en la Providencia Administrativa Nº 044 de fecha 03 de agosto del 2.018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.562 de fecha 11 de enero del 2.018, todo ello a fin de dar cumplimiento con el Principio de Legalidad establecido en el artículo 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública supra identificado, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1.981.

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes de la Administración Pública que tengan la propiedad, custodia, protección, adscripción o asignación de un bien público, están en el deber de suministrar a la Superintendencia de Bienes Públicos en el ámbito de sus competencias, la información requerida y mantener un sistema de información actualizado de registro de bienes públicos, garantizando una eficiente gestión en el uso, mantenimiento, administración y disposición de los mismos.

CONSIDERANDO

Que el **Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información**, con base a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, adoptará las acciones necesarias para la defensa administrativa y judicial de los Bienes Públicos de su propiedad y de los que tenga a su cargo, con estricto cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y racionalidad en el uso de los bienes públicos.

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo previsto en los artículos 2, 4, 12, 55 y 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, los bienes del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, son considerados bienes públicos, correspondiéndole resguardar, custodiar y defender sus bienes, sobre los cuales se ejerce algún tipo de derechos; por lo que resulta imperioso la designación de un responsable patrimonial de los bienes públicos de este órgano del Estado,

RESUELVE

Artículo 1: Designar como **RESPONSABLE PATRIMONIAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, a la ciudadana **TEIDE MARLENE SEGNINI YSSA** titular de la cedula de identidad N° **V-10.795.910**, quien será la encargada del mantenimiento, administración y actualización de los Bienes Públicos del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**.

Artículo 2: La Responsable Patrimonial del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, ejercerá las funciones conferidas en el artículo 9, de la Providencia Administrativa No. 044 de fecha 03 de agosto del 2018 emanada de la Superintendencia de Bienes

Públicos (SUDEBIP), en la que se dictó la Normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre del 2018; quedando facultada para el ejercicio de las siguientes funciones que se indican a continuación:

1. Realizar el diagnóstico de los Bienes Públicos que sean propiedad, o estén bajo la adscripción o asignación del órgano o ente respectivo.
2. Consolidar y remitir los inventarios de los Bienes Públicos a la Superintendencia de Bienes Públicos.
3. Dirigir las solicitudes de enajenación y desincorporación a las máximas autoridades de los órganos y entes del Sector Público Nacional y elaborar los expedientes administrativos correspondientes.
4. Planificar y coordinar inspecciones técnicas periódicas de los bienes que le están encargados para verificar su estado de mantenimiento, uso y destino, a fin de lograr una eficiente gestión en los mismos.
5. Implementar y desarrollar conjuntamente con las áreas involucradas, un sistema que evidencie la cronología de trabajo del mantenimiento y/o reparaciones dados a los bienes, especificando el detalle de los materiales utilizados y costo de los mismos, establecidos en los instructivos, manuales o normativas.
6. Implementar y mantener la cooperación y coordinación entre las distintas áreas involucradas en los procesos de adquisición, registro, administración, mantenimiento y disposición de los Bienes Públicos, en el marco del cumplimiento de los lineamientos contenidos en la norma legal vigente.
7. Supervisar y exigir información a los fines de elaborar los informes respecto a los movimientos, modificaciones, variaciones, adquisición, construcciones, reconstrucciones, remodelaciones, mejoras y otros que se ejecuten con ocasión a la administración y mantenimiento de los Bienes Públicos.
8. Informar a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre los contratos de comodato y arrendamiento de los Bienes Públicos de su órgano o ente.
9. Presentar ante la Superintendencia de Bienes Públicos el programa que contenga las necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones del órgano o ente del Sector Público, durante el año siguiente.

10. Informar y recomendar a la Superintendencia de Bienes Públicos, mediante un informe debidamente sustentado por el área técnica correspondiente, los criterios que garanticen el cumplimiento de los principios de racionalidad, economía y proporcionalidad del gasto en la adquisición de un nuevo bien, cuando la reparación resulte contraria a estos.
11. Informar oportunamente a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los Bienes Públicos.
12. Diseñar y elaborar las respectivas actas de asignación de Bienes Públicos de acuerdo a la normativa legal y sublegal aplicables a la materia.

Artículo 3: En virtud de esta designación, la Responsable Patrimonial antes identificada queda facultada para actuar ante la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP).

Artículo 4: Los actos que suscriba la mencionada ciudadana conforme a lo previsto en esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, la fecha, número de la misma, así como el número de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Se deroga cualquier acto administrativo que contravenga con la presente Resolución.

Artículo 6: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
según Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.957, de esa misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal
(FUNDACOMUNAL)

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 07-2022
CARACAS, 10 DE AGOSTO DE 2022
AÑOS 212°, 163° Y 23°**

El Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), Integrada por **EULALIA TABARES ROLDÁN**, en su carácter de **PRESIDENTA**, Carlos José Guzmán Gómez, Ciro Antonio Rodríguez Villanueva, María Carolina Rodríguez Briceño, Sieberth Johan Álvarez Varona, Jesús Raimond Morón, Yambradi Alice Piñango Ramírez, titulares de las cédulas de identidad N° **V-14.642.153, V-17.235.113, V-14.655.279, V-12.150.782, V-14.531.422, V-17.509.410, V-17.555.224**, respectivamente, designados según consta en la resolución MPPCYMS/ N° 123, de fecha 21 de julio de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.424 de fecha 22 de julio de 2022, como Miembros Principales del Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 13 numeral 27 y 29 de los Estatutos de la Fundación, inscrita por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de enero de 2013, anotado bajo el N° 03, Tomo 04 del protocolo de transcripción de ese año y publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.106 de fecha 06 de febrero de 2013; y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4 y 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014.

DECIDE

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **EULALIA TABARES ROLDÁN**, en su carácter de Presidenta (E) de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), designada mediante Decreto N° 4.655 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.337 de la misma fecha, las siguientes atribuciones:

1. Fijar la política de la Fundación de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de adscripción y con sujeción a lo dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, demás leyes y reglamentos que le sean aplicables.

2. Aprobar el documento contentivo de las bases metodológicas que orientarán el proceso de planificación, participación y articulación de los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en la construcción del nuevo modelo de sociedad socialista de igualdad, equidad y justicia social.
3. Aprobar las propuestas de normas técnicas sobre el acompañamiento y asesoría a los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular, y promover su participación en la elaboración de políticas y programas dirigidos al fortalecimiento del poder popular.
4. Determinar la creación y modificación de las unidades y dependencias de la Fundación, así como fijarles sus funciones y competencias.
5. Aprobar actos destinados a la transferencia de propiedad de los bienes de la Fundación, así como la aceptación de donaciones, previo cumplimiento de las disposiciones legales.
6. Conocer y aprobar o negar los contratos en que participe la Fundación, que tengan por objeto la enajenación y gravamen de bienes patrimoniales cuyo valor sea superior a diez mil unidades tributarias (10.000 UT), previa autorización del Ministerio de adscripción.
7. Presentar al Ministerio de adscripción el informe detallado de las actividades de la Fundación realizadas el año anterior y el programa a desarrollarse el siguiente año.
8. Aprobar las modificaciones presupuestarias de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el ordenamiento jurídico vigente.
9. Aprobar los ajustes contables y los estados financieros.
10. Aprobar la transferencia de recursos financieros y no financieros a los fines de la ejecución de proyectos presentados por los Consejos Comunales, Comunas, Organizaciones Socioproductivas y otras Organizaciones del Poder Popular en el marco de las directrices emanadas del Ministerio de adscripción.
11. Aprobar los planes y proyectos cartográficos que adelanta la Fundación relativos al levantamiento de coordenadas, demarcación de linderos de los Consejos Comunales y de los bienes inmuebles propiedad de la Fundación.
12. Aprobar la creación de las Direcciones, Coordinaciones u Oficinas en los estados del país, así como la creación o modificación de la estructura de cargos que considere necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación y su respectiva escala salarial.

SEGUNDO: De conformidad con los Estatutos Sociales de Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), la referida ciudadana deberá rendir cuenta al Consejo Directivo de la Fundación de los actos ejecutados y documentos que hubiere suscrito en ejercicio de esta delegación.

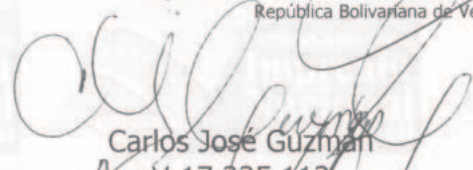
TERCERO: El Consejo Directivo de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL), se reserva discrecionalmente, el ejercicio de las atribuciones y la suscripción de los documentos a que se refiere esta Providencia Administrativa, cuando lo consideren oportuno, sin que ello implique la revocación de la delegación.

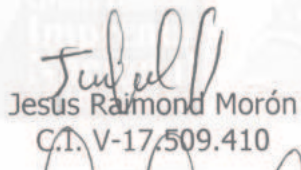
CUARTO: La presente Providencia entrara en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

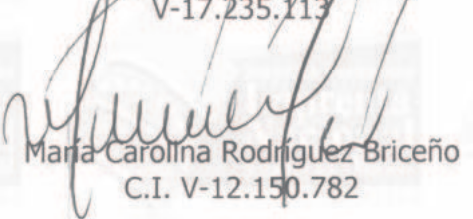
Comuníquese y Publíquese

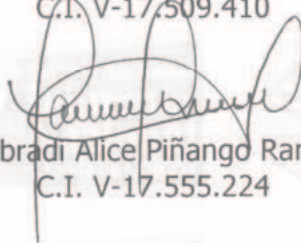

EULALIA TABARES RUEDAN
Presidenta de la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (Fundacomunal)

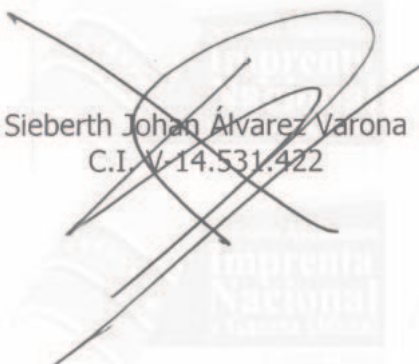
Según Decreto N° 4.655 de fecha 15 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.337 de la misma fecha

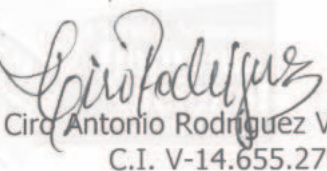

Carlos José Guzmán
V-17.235.113


Jesús Raimond Morón
C.I. V-17.509.410


María Carolina Rodríguez Briceño
C.I. V-12.150.782


Yambradi Alice Piñango Ramírez
C.I. V-17.555.224


Sieberth Johan Álvarez Varona
C.I. V-14.531.422


Cirio Antonio Rodríguez Villanueva
C.I. V-14.655.279

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
FUNDACIÓN ESCUELA NACIONAL DE FISCALES
DEL MINISTERIO PÚBLICO

Caracas, 10 de agosto de 2022

211°, 163°, 23°

PROVIDENCIA

Quien suscribe, **ILEANA RUIZ ANGULO**, titular de la Cédula de Identidad No. **6.084.832**, Presidenta de la Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio, designada mediante resolución N° 1459-A de fecha 01 de julio de 2022, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.423 de fecha 21 de julio de 2022; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de los Estatutos Sociales de la Fundación, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, dicto la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA ENFMP/01/2022

Artículo 1. Designar como Responsable Patrimonial al ciudadano **EMERSON JOSÉ MORENO COLMENAREZ**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de Identidad: 13.537.171, quien ostenta el cargo de Jefe de Bienes Públicos, adscrito a la Coordinación de Administración de esta Fundación.

Artículo 2. La presente designación se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Providencia Administrativa N° 044-2018 de fecha 03/08/2018, emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos.

Artículo 3. En atención a la presente providencia, el ciudadano antes designado deberá velar por el cumplimiento de las normativas establecidas en materia de bienes públicos.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa se emite, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y, surtirá efectos a partir de esta misma fecha.

Comuníquese y Publíquese


ILEANA JOSEFINA RUIZ ANGULO
Presidenta y Directora General
Fundación Escuela Nacional de Fiscales del Ministerio Público
Resolución N° 1.459-A de fecha 01/07/2022,
Gaceta Oficial N° 42.423, de fecha 21/07/2022



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES XI

Número 42.450

Caracas, lunes 29 de agosto de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.